

O R D E N A N Z A No. 06
= = = = = = = = = =

15 NOV. 1989

" POR EL CUAL SE PRORROGAN UNAS FACULTADES PRO-TEMPORE Y PRECISAS AL GOBERNADOR PARA LA EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES A LA SOLUCION DEL PROBLEMA - DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS Y PARA QUE CELEBRE - CONTRATOS Y CONVENIOS "-

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de las atribuciones consagradas en los Numerales 6 y 10 del Artículo - 187 de la Constitución Nacional y de los - Numerales 6 y 10 del Art. 60 del Decreto - Extraordinario 1222 de 1.986,

C O N S I D E R A N D O:

Que en desarrollo del Decreto No. 77 del 15 de Enero de 1.987, del Gobierno Nacional, del Decreto Reglamentario No. 1723 del mismo año, mediante los cuales se suprimió el INSFOPAL y se definió un proceso para su liquidación, la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico expidió la Ordenanza No. 16 de Diciembre 14 de 1.988 "por la cual se conceden facultades temporales y precisas al Gobernador para que expida los actos administrativos conducentes a la solución del problema de agua potable en los Municipios y para que celebre contratos y convenios",

Que de conformidad a las facultades otorgadas por dicha Ordenanza No. 16 de 1.988, el gobernador del Departamento expidió el Decreto No. 00025 de 1.989, " por medio del cual se departamentabilizó la Empresa de Obras Sanitarias del Departamento "Empotlan", definiéndola como una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, adscrita a la Secretaría de Fomento y Desarrollo y en su Artículo 5o. determinó el término de duración de esta empresa en un año, contados a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto, (Enero 13 de 1.989), período dentro del cual se deberá proceder a su liquidación;

.1. 

" POR EL CUAL SE PRORROGAN UNAS FACULTADES PRO-TEMPORE Y PRECISAS AL GOBERNADOR PARA LA EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES A LA SOLUCION DEL PROBLEMA DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS Y PARA QUE CELEBRE CONTRATOS Y CONVENIOS ".

Que el proceso de liquidación de "Empotlán" se ha venido adelantando con sensatez y conforme al ritmo de las transferencias de recursos del orden nacional comprometidos específicamente en la liquidación de los pasivos laborales de la Empresa y con algunos recursos departamentales comprometidos en la liquidación de otros pasivos ordinarios;

Que se hace necesario, sin embargo, prever con la debida anticipación la posibilidad de que el período de un año definido para la liquidación de "Empotlán" no sea suficiente para cumplir dicho proceso;

Que finalmente, es conveniente, prorrogar las facultades y autorizaciones de que trata la Ordenanza No. 16 de Diciembre de 1.988, con fundamento en las consideraciones precedentes,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO:- Las facultades y autorizaciones de que trata la Ordenanza No. 16 de 1.988, concedidas al Gobernador del Departamento del Atlántico, se prorrogan por el término de un (1) año adicional, contado a partir del vencimiento del año de la promulgación de dicha Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO:- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

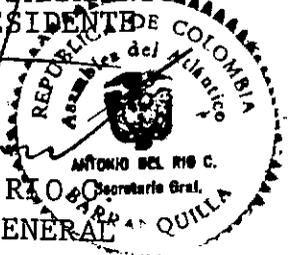
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los

DAVID NAME TERANE
PRESIDENTE
ARMANDO R. BLANCO DUGAND
2o. VICE - PRESIDENTE
/lg.-



MARIO MOLINARES SARMIENTO
1ER. VICE - PRESIDENTE
ANTONIO DEL RIO C.
SECRETARIO GENERAL



*Aprobada 1º D.
Oct. 24/89
007P.
99*

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Octubre 24/89
[Signature]

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Octubre 31/89
[Signature]

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Noviembre 2/89
[Signature]

EXPOSICION DE MOTIVOS

REF: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE PRORROGAN UNAS FACULTADES PRO TEMPORE Y PRECISAS AL GOBERNADOR PARA LA EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES A LA SOLUCION DEL PROBLEMA DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS Y PARA QUE CELEBRE CONTRATOS Y CONVENIOS.

Señor Presidente y Honorables Diputados :

El Gobierno Departamental en desarrollo del mandato contenido en la disposición ordenanza No. 16 de 1988, ha venido adoptando decisiones administrativas encaminadas a institucionalizar el manejo descentralizado de los sistemas locales de acueducto y alcantarillado en los Municipios de nuestra jurisdicción territorial. A tal efecto, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 77 de 1987 y del Decreto Reglamentario No. 1723 - de ese mismo año, con los cuales estableció en concordancia la citada Ordenanza No. 16 de 1988, el Ejecutivo fundamentalmente complementó las siguientes medidas :

- a) Mediante Decreto Ordenanza se constituyó a "Empotlan" (Empresa de Obras Sanitarias del Atlántico), como empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental previo convenio de adquisición de los derechos accionarios mayores que poseía la Nación a través del INSFOPAL en esa empresa. A esta decisión es la que se ha dado en llamar, la departamentalización de "Empotlan".
- b) En el mismo Decreto Ordenanza se dispuso iniciar el proceso de liquidación de "Empotlan", para lo cual se determinó un período de un (1) año, conforme al horizonte de tiempo señalado en la Ordenanza 16 de 1988 como período de facultades extraordinarias al Gobernador.
- c) Se lideró el proceso de negociaciones con el Gobierno Nacional mediante el cual se hizo factible conseguir transferencias de recursos del orden nacional destinados de manera exclusiva y concreta al pago de los compromisos laborales que se suscitaban de la liquidación del personal activo de "Empotlan". La liquidación del personal se efectuó a la fecha, casi en su totalidad, faltando solo el personal administrativo de la oficina central, cuya liquidación está definida y se está a la espera de la última transferencia del Gobierno Nacional para proceder a su cancelación.
- d) El Gobierno Departamental ha suscrito convenios con la totalidad de los Municipios del Departamento, cuya provisión de agua potable, prestación del servicio de aseo y alcantarillado estaban a cargo de "Empotlan", para que los Gobiernos Municipales se hicieran cargo de la administración, operación y mantenimiento de los correspondientes sistemas locales, contando con el apoyo financiero y técnico del Gobierno del Departamento, principalmente en lo concerniente a la provisión de los productos químicos ne

[Handwritten mark]

cesarios para la normal operación de los acueductos y complementarlos, donde ha sido impostergablemente urgente, de las redes locales de distribución. La municipalización del servicio de acueducto es un proceso que apenas se inicia, cuyos frutos se avizoran como promisorios y que requiere indudablemente de una eficaz capacidad de aprendizaje del manejo por parte de los gobiernos locales.

e) Concientes de la necesidad de suministrar un apoyo institucional de carácter técnico para la planeación de dichos sistemas y para la gestión del mismo, en desarrollo del mismo mandato de la Ordenanza No. 16 de 1988, mediante Decreto Ordenanza el Ejecutivo Departamental creó la Unidad Administrativa Especial de Planeación del sector (Acuaplan), con el propósito de mantener un dispositivo administrativo especializado de apoyo a los gobiernos municipales. Esta Unidad recién está siendo implementada para que comience su trabajo profesional a partir del corriente mes de Octubre.

Como se pueden percatar los Honorables Diputados de este conjunto de de cision coherentes encaminados a un mismo y noble fin, cual es, la institucionalización de las soluciones para provisión estable del servicio de agua potable básicamente, en los Municipios del Atlántico, que se ha acompañado, además, de significativos esfuerzos financieros por el Departamento durante la vigencia fiscal de 1989 y en continuidad de la política pública en esta materia de años anteriores, gracias a los ilustrados lineamientos, autorizaciones y mandatos de esa Honorable Asamblea, el Departamento del Atlántico se encuentra ad portas de redondear la estrategia de descentralización a nivel de gobiernos municipales en el sector aguas.

No obstante encontramos razonable solicitar a la Honorable Corporación, la prórroga de las autorizaciones, facultades y mandatos consagrados a los fines dispuestos en la Ordenanza No. 16 de 1988 por un período adicional de un año a fin de prever un horizonte adecuado que nos permita completar dicho proceso.

De los Honorables Diputados, atentamente,

EDGARDO SALES SALES
GOBERNADOR DEL ATLANTICO,

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22/10/89

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
23/10/89

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
24/10/89

PROYECTO DE ORDENANZA

Por el cual se prorrógan unas facultades pro tempore y precisas al Gobernador para la expedición de actos administrativos conducentes a la solución del problema de agua potable en Los Municipios y para que celebre contratos y convenios.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
en ejercicio de las atribuciones consagradas en los Numerales 6 y 10 del Artículo 187 de la Constitución Nacional y de los Numerales 6 y 10 del Art 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986,

CONSIDERANDO :

Que en desarrollo del Decreto No. 77 del 15 de Enero de 1987, del Gobierno Nacional, del Decreto Reglamentario No. 1723 del mismo año, mediante los cuales se suprimió el INSFOPAL y se definió un proceso para su liquidación, la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico expidió la Ordenanza No 16 de Diciembre 14 de 1988 "por la cual se conceden facultades temporales y precisas al Gobernador para que expida los actos administrativos conducentes a la solución del problema de agua potable en los Municipios y para que celebre contratos y convenios";

Que de conformidad a las facultades otorgadas por dicha Ordenanza No 16 de 1988, el gobernador del Departamento expidió el Decreto No.00025 de 1989, "por medio del cual se departamentabilizó la Empresa de Obras Sanitarias del Departamento "Empotlan", definiéndola como una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, adscrita a la Secretaría de Fomento y Desarrollo y en su Artículo 5o. determinó el término de duración de esta empresa en un año, contados a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto, (Enero 13 de 1989), período dentro del cual se deberá proceder a su liquidación;

Que el proceso de liquidación de "Empotlan" se ha venido adelantando con sensatez y conforme al ritmo de las transferencias de recursos del orden nacional comprometidos específicamente en la liquidación de los pasivos laborales de la Empresa y con algunos recursos departamentales comprometidos en la liquidación de otros pasivos ordinarios;

Que se hace necesario, sin embargo, prever con la debida anticipación la posibilidad de que el período de un año definido para la liquidación de "Empotlan" no sea suficiente para cumplir dicho proceso;

Que finalmente, es conveniente, prorrogar las facultades y autorizaciones de que trata la Ordenanza No. 16 de Diciembre de 1988, con fundamento en las consideraciones precedentes,

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
12/12/88

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
13/12/88

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
14/12/88

O R D E N A :

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
24/09/89
[Signature]

ARTICULO PRIMERO.-

Las facultades y autorizaciones de que trata la Ordenanza No. 16 de 1988, concedidas al Gobernador - del Departamento del Atlántico, se prorrógan por el término de un (1) año adicional, contado a partir del vencimiento del año de la promulgación de dicha Ordenanza.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
24/09/89
[Signature]

ARTICULO SEGUNDO.-

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones - que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Barranquilla, a los

[Signature]

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
24/09/89
[Signature]

*aprobado 2 D.
Oct. 31/89 J.
Aprobado 3 D.
Nov. 2/89 J.*

DR. DAVID NAME THERAN
Presidente

DR. MARIO MOLINARES SARMIENTO
Vice-Presidente

DR. ARMANDO BLANCO DUGAND
Vice-Presidente

Honorables Diputados:

La comisión, se permite rendir a la plenaria, el correspondiente informe para segundo debate, del proyecto ordenanzal titulado "Por la cual se prorrogan unas facultades protémpera y precisa al Gobernador para la expedición de actos administrativos conducentes a la solución del problema de agua potable en los municipios y para que celebre contratos y convenios".

El Proyecto, presentado a la corporación por el señor Gobernador del Departamento, está inscrito en el conjunto de obligaciones y responsabilidades que los municipios han venido asumiendo como fruto de sabias políticas y medidas descentralizadoras adoptadas por el legislador ordinario y extraordinario, políticas y medidas que han sido instrumentalizadas con tino, eficacia y modelo en nuestro departamento (Asamblea, Gobernador y Empotlan), y que en el día de hoy requieren de actualización y reforzamiento. Como es de conocimiento de todos ustedes, en las sesiones del año próximo pasado, esta corporación, mediante ordenanza que sirvió de modelo metodológico y político, a lo largo y ancho del país, determinó un proceso institucional y jurídico para que los municipios del departamento asumieran directamente la prestación del servicio de agua potable a los habitantes de dichas entes locales.

El proceso de asunción, por parte de los municipios, de la prestación del servicio de agua potable está bastante avanzado, y este se ha venido efectuando sin traumatismo alguno. No ha existido durante este proceso alteraciones de orden público, y en gran medida este fenómeno de tranquilidad y paz laboral y social, ha tenido feliz ocurrencia, por las medidas adoptadas a nivel local, medidas y políticas, que ameritan ser prorrogadas en el tiempo.

La política que adoptó la Asamblea Departamental del Atlántico, fue la de departamentalizar a las EMPRESAS DE OBRAS SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EMPOTLAN, y al momento de su departamentalización, ordenar su liquidación institucional, celebrando el Departamento del Atlántico, coetaneamente, convenios y contratos con entes públicos y/o privados a fin de que la prestación de los servicios, se transfiera a los municipios - A esta

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Cet. 31/89

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov. 2/89

altura, se han celebrado un conjunto de convenios y/o contratos con municipalidades del Departamento del Atlántico, y la prestación del servicio de dichas localidades ha mejorado de manera significativa en cobertura y en eficiencia, y tocará insistir en su optimización como bien lo está haciendo el Departamento con sus aportes en ayuda técnica e institucional. Sin embargo, si es necesario, se hace imprescindible completar el proceso de liquidación de Emplotan y de celebración de convenios y contratos para que el término calculado ha quedado corto, y por ésta potísima razón es que ésta comisión rinde su informe satisfactorio a la plenaria del proyecto ordenanzal.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
 COMISIÓN DE LA SESIÓN DEL DÍA
 4 de febrero 1999

LEGALIDAD.

En asunto de legalidad, el proyecto se ajusta a la unidad material que exige la ley, se persigue prorrogar el plazo de unas facultades conferidas de manera expresa y precisa por la corporación, y que por ser actos de ejecución ameritan las autorizaciones y la prórroga de las mismas. El proyecto por referirse a la estructura administrativa departamental, de su sector central y descentralizado, debe ser de origen gubernamental y este proyecto fué presentado por el Gobernador con lo que se cumple con la constitución y la ley (Constitución Nacional, ordinales 5o. y 10o. Artículo 187, Código de Régimen Departamental, Decreto Extraordinario 1222/86 artículo 60 ordinales 5o. y 10o.)

APROBADO EN PRIMER DEBATE
 COMISIÓN DE LA SESIÓN DEL DÍA
 4 de febrero 1999

Por lo anterior, la comisión aprueba el proyecto y lo somete a la plenaria de la corporación para segundo debate.

De Ustedes.

[Handwritten signature] J. M. Cado M

X. DODECIMO

100

Art 12. Esta Ordenanza Rige
a partir de su sancion y publicacion

~~Las Estan guberna los
dignos asuntos~~
adicion art. 10

Se aplicacion de la estampilla
de hara en los mismos actos
en que este establecida la estampilla
por ciudadela Animeraria

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
19 de Oct. 1989
[Signature]

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
23 de Oct. 1989
[Signature]

